



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 581– 2020-MPM.

Moyobamba, 16 de noviembre del 2020

VISTO:

El expediente presentado con fecha 9 de octubre del 2020, por JULIO MANUEL VELASQUEZ ULLOA Y LISETH LLAMO MEJIA sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 049-2020-MPM, de fecha 24 de enero de 2020, se designa al **abog. John Alonso Pacora Benites**, como responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estando facultado para dirigir las respectivas Audiencias Únicas de Ratificación, asistiendo por representación al señor Alcalde Provincial;

Que, los cónyuges **JULIO MANUEL VELASQUEZ ULLOA**, identificado con DNI N°06847709 y **LISETH LLAMO MEJIA**, identificada con DNI N°70159410, contrajeron matrimonio civil el 03 de febrero de 2011, ante la Municipalidad del Centro Poblado la Libertad del Bajo Mayo Distrito Pinto Recodo, Provincial de Lamas, Departamento de San Martín, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en el Pueblo Joven. Túpac Amaru Mz.A. Lt.6; distrito y provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

Que, se verifica que los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue ratificada en la Audiencia Única de Ratificación celebrada el día 6 de noviembre del 2020, diligencia en la que los cónyuges manifestaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso en mención, conforme lo señala el artículo 12° del aludido Reglamento de la Ley;

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 581- 2020-MPM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional de **JULIO MANUEL VELASQUEZ ULLOA** y **LISETH LLAMO MEJIA**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a las partes interesadas conforme a ley, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE